

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2017 del Estado de Oaxaca, del Programa de Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7o., 8o., 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 179 fracción VI, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracción XII, 28, 29, 33, 35 y Anexos 11, 26, 27 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF); 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafo segundo, 46 fracción II y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 3o., 4o. fracción IX, 7o., 8o. fracciones VII, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 20, fracciones I, III, IV, y V, 21, fracción IV, y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA; así como 1o., fracción I, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, fracción I, inciso c) subinciso i, 12, 20, fracción I, 21, 23, 24, 30, 31 fracciones I y II, incisos a), c), d) y e) y fracción III, 33, 34, 35, 40, 41, 49 y demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2017 (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa) forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (Disposiciones Generales), el PEF 2018 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación que lo rigen, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movillización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador, a través del apoyo denominado "Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización";

Que el sorgo al no cotizar en la bolsa de futuros de Chicago se rige por el comportamiento del contrato de maíz, cuya tendencia a la baja se espera continúe, por estimarse inventarios récord en los Estados Unidos del orden de 63 millones de toneladas de maíz para 2018;

Que el encarecimiento de la base de sorgo que se registró a partir de septiembre de 2017, le hizo perder competitividad frente a otros sustitutos como el maíz amarillo para consumo pecuario, desalentando la suscripción de contratos en el esquema de AxC;

Que en el ciclo primavera-verano 2017 se prevalidó un volumen de 14,903 toneladas, de las cuales se registró un volumen en AxC de 2,413 toneladas y, faltaría apoyar un volumen de 12,500 toneladas. Por otro lado, durante el ciclo agrícola primavera-verano 2016 se acopiaron 13,075 toneladas que tuvieron como destino los estados de Puebla (42.4%), Veracruz (35.9%) y Chiapas (21.7%);

Que la infraestructura de almacenamiento en el Estado de Oaxaca es precaria, el 55.8% se acopia en instalaciones a la intemperie, a diferencia de otras entidades federativas, en las que utilizan sistemas y equipos mecanizados;

Que la instrumentación del incentivo al que se refiere el presente Aviso tiene como propósito apoyar a los productores que hayan producido sorgo en el Estado de Oaxaca, Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 (PV 17), en predios prerregistrados en el Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas de Precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas, en el Esquema de Agricultura por Contrato (AxC), que no registraron contratos de compraventa quedando fuera de los incentivos del esquema de AxC, por lo que el volumen de sorgo fue destinado al mercado libre; avisos que fueron publicados en el portal www.gob.mx/aserca, los días 17 de mayo y sus modificaciones de fechas 15 de agosto, 17 y 30 de octubre y 22 de noviembre de 2017 (Aviso de AxC PV 2017); y

A efecto de atender la problemática descrita y brindar certidumbre en la comercialización y no desalentar la participación que ha tenido el Estado de Oaxaca en el esquema de AxC, con el presente incentivo se pretende mejorar los ingresos del productor de dicha entidad que enfrentan condiciones precarias de almacenamiento, por lo que se expide el siguiente:

**AVISO PARA OTORGAR EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE SORGO DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017 DEL ESTADO
DE OAXACA, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de sorgo del ciclo agrícola PV 2017 del Estado de Oaxaca que sea comercializado en el mercado libre, a fin de compensar al productor parte de los gastos de comercialización y mejorar su ingreso, en lo sucesivo el Incentivo, así como las especificaciones para su otorgamiento conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación.

SEGUNDO.- Especificaciones operativas: Con el objeto de instrumentar el Incentivo se determinan las especificaciones siguientes:

1. Población Objetivo Específica: Personas físicas mayores de edad y morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido sorgo durante el ciclo agrícola PV 17 en el Estado de Oaxaca, que acudieron al prerregistro para validar sus predios en el esquema de AxC, sin formalizar contrato de compraventa, comercializando su producto en mercado libre.

2. Volumen Autorizado, Producto Elegible, Entidades Federativas, Ciclo Agrícola, Monto del Apoyo y Presupuesto:

I. Sorgo del ciclo agrícola PV 17 del Estado de Oaxaca.

Se determina un presupuesto de hasta \$3,125,000.00 (tres millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar un volumen de hasta 12,500 (doce mil quinientas) toneladas de sorgo.

II. El monto de apoyo del incentivo a pagar al beneficiario será por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada comercializada, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

3. Acopio del Producto: el producto elegible deberá ser entregado en los centros de acopio registrados ante ASERCA.

4. Volumen susceptible de ser apoyado por productor: Se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Superficie: Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.

El límite de la pequeña propiedad aplicará por ciclo agrícola hasta por el volumen de producción en toneladas proveniente de la superficie cosechada en hectáreas del producto elegible.

- II. Rendimientos por hectárea:** Se determinarán y aplicarán conforme a lo establecido en el Anexo XI, fracción III de las Reglas de Operación.

TERCERO.- Trámite de solicitud de inscripción y de pago del Incentivo. La población objetivo deberá realizar los siguientes trámites:

1. Plazo: hasta 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF.

2. Ventanillas: La Dirección Regional Pacífico Sur de ASERCA con sede en Oaxaca, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Las ventanillas atenderán en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y su ubicación se dará a conocer en la página www.gob.mx/aserca.

3. Requisitos: De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, 24 y 41 de las Reglas de Operación, serán elegibles las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Entregar en Ventanilla el Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV.1, XV, XVI.3 y XVI.4, debidamente firmada en cada una de sus hojas. Dicho Anexo se encuentra disponible en la página electrónica www.gob.mx/aserca.
- II. Si el solicitante es una persona moral deberá completar las secciones VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo y XVI.4 del Anexo I;
- III. Presentar, adjunto a su solicitud, en copia simple y su original o copia certificada ante fedatario público o la autoridad competente, para fines de cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite, de lo siguiente:
 - a) Personas físicas mayores de edad:
 - i. Identificación Oficial;
 - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal; y
 - iv. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
 - b) Para el caso de que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:
 - i. Poder firmado por el o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
 - ii. Identificación Oficial;
 - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP; y
 - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

- c) Personas morales:**
- i.** Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - ii.** Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
 - iii.** Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal de la persona moral;
 - iv.** Identificación oficial del representante legal;
 - v.** CURP (Clave Única de Registro de Población) del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
 - vi.** Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d)** Para el caso de que la documentación a que se refiere la presente fracción III haya sido entregada a ASERCA con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
- i)** El incentivo de su interés;
 - ii)** Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 - iii)** Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - iv)** Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.
- IV.** Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio prerregistrado en el esquema de AxC PV 2017.
- En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada.
- V.** Acreditar en su caso el régimen hídrico en riego mediante copia simple de alguno de los documentos disponibles en el portal internet. www.gob.mx/aserca;
- VI.** Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo mediante la entrega, de los documentos que a continuación se enuncian:
- a)** Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por productor/vendedor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente;
 - b)** Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, considerando alguno de los documentos siguientes:
 - i.** Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor;
 - ii.** Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o de la transferencia bancaria por la venta del producto;
 - iii.** Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);

- VII.** Entregar copia del acuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA.

Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en otro Padrón reconocido por la SAGARPA, deberán adicionalmente completar el Anexo VII "Registro de Personas".

- VIII.** Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV "Declaratoria en Materia de Seguridad Social" de las Reglas de Operación.
- IX.** Cuando lo solicite el interesado, entregar el Anexo III. "Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios", cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las Obligaciones para recibir el Incentivo.

4. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos: De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 41 de las Reglas de Operación, los interesados en participar entregarán en la ventanilla autorizada, en el lapso de 30 (treinta) días hábiles, la Solicitud (Anexo I), debidamente llenada, acompañada de la documentación requerida para su trámite, atendiendo a lo siguiente:

- I.** La ventanilla (cuando sea distinta a la Dirección Regional), entregará a ésta, la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción;
- II.** La Dirección Regional revisará, dictaminará y, de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- III.** En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la Dirección Regional dentro de un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor las deficiencias detectadas;
- IV.** Recibida dicha notificación, el productor deberá entregar en Ventanilla en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- V.** Una vez recibidas las aclaraciones del productor, la Dirección Regional dispone de un plazo de hasta 40 (cuarenta) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente;
- VI.** Si la solicitud es autorizada, la Dirección Regional realizará las gestiones para el pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización;

Si no se entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias se desechará el trámite, notificándolo al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición;
- VII.** El pago del incentivo se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta, se le requerirá para que dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta donde se pueda efectuar el depósito.

CUARTO.- Requisitos Generales, Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos.

Para efectos de este numeral, se estará a lo dispuesto en los artículos 6o., 9o., 28, 29, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 9o., fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con

dictamen favorable de la Instancia Ejecutora; además de que el apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Medios de Notificación. La firma de la solicitud del incentivo a la que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, los recursos que se destinen al presente incentivo estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO.- De las Instancias:

1. **Unidad Responsable.-** ASERCA, por conducto de sus unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los artículos 7 primer párrafo, 8, fracciones VII, VIII y IX, 13 fracciones I, V y XIII, 20 fracciones I, IV, V y VI, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de ASERCA; 31 fracción I de las Reglas de Operación; y 5 de las Disposiciones Generales.
2. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección Regional Pacífico Sur de ASERCA, en el ámbito de su competencia, en apego al artículo 31, fracción II, inciso e) como Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, quien tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales, así como de realizar las gestiones de pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
3. **Instancia Dispersora de Recursos.-** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, de conformidad con el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo. Para el caso de un posible incumplimiento en el que incurran los solicitantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Quejas y Denuncias. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- Difusión y transparencia. De conformidad con el artículo 1o., párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

UNDÉCIMO.- Casos no previstos. La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en el presente Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, de conformidad con el artículo 1, tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En la Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.